



Veinticinco de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO 790
RADICADO 2022-00327-01

Sería del caso resolver el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 14 de diciembre de 2023 proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Estrella, si no fuera porque se advirtieron defectos de tipo procedimental que impiden su trámite.

En el índice electrónico del cuaderno principal reporta 48 archivos, cuando remitieron 54 y las carpetas denominadas “C02Medidas” y “C03Medios”, se encuentran sin índice; protocolo que resulta indispensable en esta instancia ya que tiene como propósito la identificación íntegra de los documentos que componen el expediente judicial.

Así las cosas, el *a quo* desconoció el numeral 7.4.2 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura “*Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente*”, en concordancia con lo previsto en el artículo 122 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, se devolverá el sumario al juez de primera instancia a fin que diligencie correctamente el índice del cuaderno principal y la creación de los que corresponden a los demás cuadernos que conforman el plenario, y sea de nuevo sometido a reparto a través del Centro de Servicios Administrativos.

NOTIFÍQUESE

DIEGO NARANJO ÚSUGA

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico 24 fijado en la página web de la Rama Judicial el 26 de abril de 2024 a las 8:00. a.m.
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11489442a3b9682063c378e138b52aed019a4e3a64cf9d6a6069d86e8620e2e3**

Documento generado en 25/04/2024 04:48:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>